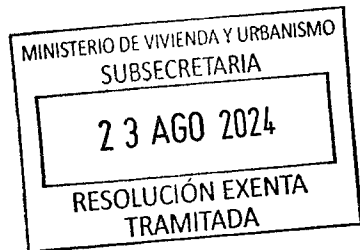




CAS/LAM/MVF  
Int. N° 387/2024



**EXIME DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS, CONFORME AL ARTÍCULO 6 DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, A FAMILIAS INTEGRANTES DEL MEGAPROYECTO "EL GUANACO", DE LA COMUNA DE HUECHURABA, DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO./**

23 AGO 2024

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

**1319**

**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE**  
**VISTOS:**

a) El D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en especial su artículo 6;

b) El Oficio Ordinario N°2.451, del Director del SERVIU de la Región Metropolitana, de fecha 13 de junio de 2024, que solicita exención del requisito establecido en la letra a), del artículo 9, del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, respecto al máximo de viviendas que puede conformar un Megaproyecto de la tipología de Construcción en Nuevos Terrenos, para aquel a desarrollarse en el terreno emplazado en Avenida El Guanaco N°6616, Parcelación El Rosal, Parcela 17, comuna de Huechuraba, destinado al comité de vivienda "Ruka Newen", de la misma comuna, y

**CONSIDERANDO:**

a) Que según lo informado en el Oficio Ordinario citado en el Visto b) precedente, se está contemplando el desarrollo de un proyecto habitacional en el inmueble ubicado en Avenida El Guanaco N°6616, Parcelación El Rosal, Parcela 17, comuna de Huechuraba, destinado familias del Comité de Allegados "Ruka Newen", de la misma comuna.

b) Que el Comité de Vivienda "Ruka Newen" fue conformado en el año 2021 con familias allegadas del sector de La Pincoya, El Esfuerzo y El Barrero, todos de la comuna de Huechuraba, pertenecientes a la agrupación Movimiento Solidario Vida Digna. El SERVIU Metropolitano ha realizado "Mesas de Trabajo" con esta agrupación hace dos años, a raíz de una gestión de suelo realizada en torno al terreno denominado "El Guanaco". Se realizó por parte del SERVIU las gestiones para que diferentes entidades patrocinantes desarrollaran una propuesta sobre el terreno identificado con el objetivo que las familias decidieran con cuál trabajar, y desde el 18 de abril de 2024 se confirmó la participación de la entidad patrocinante Concrecasa Dos Ltda.

c) Que se trata de un Megaproyecto de Construcción en Nuevos Terrenos, sin código a la fecha en el sistema informático UMBRAL, con un total actual de 800 viviendas, situación que no cumple con lo dispuesto en el segundo inciso de la letra a) del artículo 9, del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, respecto a que el máximo de viviendas es de 600 viviendas. Por lo anterior, mediante el Oficio citado en el Visto b), se solicita eximir de esta exigencia al proyecto referido en los Considerandos precedentes. Entre los argumentos que justifican la solicitud, de acuerdo a lo señalado por el SERVIU Metropolitano, se encuentran, entre otros:

- a. Al tratarse de un solo terreno, con un rol ante el Servicio de Impuestos Internos, se evitará el trámite de subdivisión y se podrá gestionar un solo permiso de edificación, lo cual simplificará las gestiones.



- b. Dada la envergadura del proyecto su desarrollo contempla el estudio y emisión de una Declaración de Impacto Ambiental y un Informe de Mitigación de Impacto Vial; estudios que no pueden ser emitidos en forma sectorizada y que son requisitos para el inicio de las obras.

d) Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, se podrán eximir de algunos de los requisitos o condiciones de postulación del proyecto habitacional, a las familias y/o grupos organizados que vivan en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, situación en la que se encuentran las familias del proyecto descrito en la presente resolución, por lo que dicto la siguiente

#### RESOLUCIÓN:

1. Exímase, conforme el artículo 6 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a las familias del Comité de Vivienda "Ruka Newen", que integrarán el Megaproyecto denominado para estos efectos "El Guanaco", sin código en el sistema informático Umbral, en la comuna de Huechuraba, de la Región Metropolitana de Santiago, de lo establecido en el inciso segundo de la letra a) del artículo 9, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, respecto al máximo de viviendas que puede conformar un Megaproyecto de la tipología de Construcción en Nuevos Terrenos, en el sentido de permitir que dicho proyecto habitacional pueda considerar la ejecución de más de 600 viviendas. Sin perjuicio de ello, el proyecto de construcción deberá cumplir con los otros requisitos exigidos en ese mismo apartado, y cada una de sus etapas deberá cumplir con los estándares de equipamiento establecidos en el artículo 46 del citado decreto.

2. Establécese que la presente exención es para los efectos de postular a los Llamados a Concurso, dispuestos por el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CARLOS MONTES CISTERNAS  
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
MINISTRO



#### TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARÍA
- SECRETARÍA DPH
- DIVISIONES MINVU
- CONTRALORÍA INTERNA MINISTERIAL
- SERVIU METROPOLITANO.
- SEREMI V. Y U. REGIÓN METROPOLITANA
- SIAC
- OFICINA DE PARTES
- LEY N° 20.285 ART.7.g)

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

GABRIELA ELGUETA POBLETE  
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO